

correspondientes comprobaciones en el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y en el replanteo de las Obras en cuanto a la comprobación de superficies ocupadas.

Dado en Zaragoza, a 26 de junio de 1990.

**El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
JOAQUIN MAGGIONI CASADEVALL**

851 *ACUERDO de 26 de junio de 1990, de la Diputación General de Aragón, declarando urgente la expropiación de los bienes afectados por las obras del Proyecto de Clave A-103-HU «Nueva Infraestructura de la C-136, de Huesca a Francia por Sallent, p. k. 72,2 al 80,0. Tramo: Biescas-Búbal». Expropiación complementaria.*

Con fecha 20 de noviembre de 1989 el Director General de Carreteras y Transportes aprobó el Documento Complementario al Proyecto Clave A-103-HU. Tramo: Biescas-Búbal.

La Dirección General de Carreteras y Transportes ordenó al Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Huesca, proceder a la Información Pública de los bienes afectados.

En la citada Información Pública se recibió una manifestación verbal de Don Francisco Callaved, reclamando la propiedad de la finca número 36 del Expediente y dos alegaciones, de Doña María Ipiens Buisán y Don Ricardo Fañanas Silvent, respectivamente, referentes a inclusión de fincas en la Relación de bienes afectados y a titularidad de una finca. Respecto a la manifestación verbal el Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Huesca indica que examinado el lugar no resulta ser cierta dicha manifestación, por lo que no debe considerarse al reclamante como afectado por la finca número 36. En cuanto a la alegación de Doña María Ipiens Buisán, el Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Huesca manifiesta que debe incluirse a la misma como Propietaria de dos fincas, una a cada lado de la carretera, en la zona de intersección con el camino a Aso de Sobremonte, cuyas características y afección se determinarán en el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación. En relación con la alegación de Don Ricardo Fañanas Sirvent, el Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Huesca indica que puede admitirse su reclamación sobre la titularidad de la finca C-7, si bien en el momento oportuno, antes del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, deberán comprobarse los linderos y afección señalados en los Planos del proyecto.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y la urgencia que reviste la ejecución de las Obras de este Proyecto, procede declarar urgente la ocupación de los bienes afectados.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 26 de junio de 1990, acuerda:

1º.—Declarar urgente, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dan lugar las Obras del Proyecto A-103-HU «Nueva Infraestructura de la C-136, de Huesca a Francia por Sallent, p. k. 72,2 al 80,0. Tramo: Biescas-Búbal», Expropiación Complementaria.

2º.—Los bienes a que se refiere esta declaración de urgencia son los que figuran en la Relación que fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» número 31 de fecha 16

de marzo de 1990, con la inclusión de Doña María Ipiens Buisán como propietaria de dos fincas, una a cada lado de la carretera, en la zona de intersección con el camino a Aso de Sobremonte y de Don Ricardo Fañanas Sirvent, como propietario de la finca C-7, previa comprobación en el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y en los Planos del Proyecto en su caso.

Dado en Zaragoza, a 26 de junio de 1990.

**El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
JOAQUIN MAGGIONI CASADEVALL**

852 *ACUERDO de 26 de junio de 1990, de la Diputación General de Aragón, declarando urgente la expropiación de los bienes afectados por las obras del Proyecto de Clave A-087-HU «Acondicionamiento y Ampliación de Plataforma de la Carretera HU-610, de Escarrilla al Balneario de Panticosa. Tramo: Panticosa-Balneario de Panticosa».*

Con fecha 7 de julio de 1989, el Director General de Carreteras y Transportes aprobó definitivamente el Proyecto Clave A-087-HU, Tramo: Panticosa-Balneario de Panticosa.

La Dirección General de Carreteras y Transportes ordenó al Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Huesca, proceder a la Información Pública de los bienes afectados.

En la citada Información Pública se presentaron diversas alegaciones referentes a rectificación de Titularidad, calificación de los terrenos e inclusión de bienes afectados, las cuales son aceptadas en principio, a resultas de las oportunas comprobaciones en el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

En relación con las alegaciones referentes a reconstrucción o restitución, con cargo a la obra, de muros de contención y de cerramiento y reposición de servicios de riego y accesos, el Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Huesca manifiesta que el proyecto no prevé la reconstrucción o restitución solicitada, por lo que dichas circunstancias serán objeto de indemnización en el expediente expropiatorio. En cuanto a la reposición de riegos y accesos dicho Servicio indica que se repondrán, con cargo a la obra, los servicios de riego y accesos que resulten afectados por el Proyecto.

Respecto a las manifestaciones de algunos afectados de mantener una reunión con representantes de la Administración, previa al comienzo de la Obras, el Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Huesca indica que en el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y por supuesto, antes de ocupar las fincas, todos los afectados tienen la oportunidad de manifestar cuantas circunstancias estimen oportunas ante el Representante de la Administración.

En relación con la alegación de Energía e Industrias Aragonesas, S. A., el Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Huesca manifiesta que según el proyecto, no resulta afectada ninguna pizona eléctrica, ni directamente parcela alguna. Indica igualmente que en la ejecución de la Obras se repondrán los accesos que resulten afectados y, en su caso, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de las pilonas mencionadas.

En cuanto a las manifestaciones de varios propietarios referentes a que las afecciones sean las mínimas posibles, el Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Huesca indica que se está considerando la posibilidad de introducir

algunas modificaciones de la traza prevista, a fin de reducir en lo posible la afección a las propiedades.

Por otra parte, no procede considerar la oposición al expediente manifestada por Don Juan Miguel Lope Royo, dado que no alude a las causas que puedan motivar dicha oposición, sin perjuicio de que en el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación se puedan considerar los datos referentes a las fincas que se le expropián.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y la urgencia que reviste la ejecución de las Obras de este Proyecto, procede declarar urgente la ocupación de los bienes afectados.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 26 de junio de 1990, acuerda:

1º.—Declarar urgente, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dan lugar las Obras del Proyecto A-087-HU «Acondicionamiento y Ampliación de Plataforma en la Carretera HU-610 de Escarrilla al Balneario de Panticosa. Tramo: Panticosa-Balneario de Panticosa».

2º.—Los bienes a que se refiere esta declaración de urgencia son los que figuran en la Relación que fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» número 9 de fecha 23 de enero de 1989.

3º.—Las alegaciones presentadas sobre rectificación de titularidad, calificación de los terrenos, e inclusión de bienes afectados, serán objeto de las oportunas comprobaciones en el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

4º.—Las alegaciones referentes a reconstrucción o restitución de muros de contención y de cerramiento serán objeto de

indemnización en el expediente expropiatorio y la reposición de los servicios de riego y accesos a las fincas que resulten afectados por el Proyecto se llevarán a cabo con cargo a la obra.

Dado en Zaragoza, a 26 de junio de 1990.

**El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
JOAQUIN MAGGIONI CASADEVALL**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA
Y MONTES**

853 *ORDEN de 20 de junio de 1990, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se da publicidad a las subvenciones de la Dirección General de Promoción Agraria concedidas durante el mes de junio de 1990.*

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 11/1989 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1990, se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Diputación General de Aragón con cargo a partidas presupuestarias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes durante el mes de junio de 1990, que figuran en la relación anexa.

Zaragoza, 20 de junio de 1990.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
JOSE URBIETA GALE**